PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. ARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E :

La que suscribe, **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS,** Diputada por el Partido Acción Nacional, en la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En semanas recientes se han observado barcos atuneros de alto calado realizando actividades de pesca en zonas próximas a las costas de La Paz y Los Cabos, en las cuales se ha denunciado la captura de diversas especies pesqueras, distintas al permiso o concesión que les fueron expedidos. Hace unos días se exhibió en redes sociales a dos embarcaciones frente a El Sargento y La Ventana presuntamente cometiendo tales actos ilegales.

Esta situación ha generado un profundo malestar entre la población sudcaliforniana, principalmente de quienes se dedican a la pesca ribereña o están vinculados con la pesca deportiva, actividades fundamentales para el desarrollo de la entidad.

En las denuncias se destaca que dichas embarcaciones mayores pescan con redes de cerco, con las que capturan especies indiscriminadamente a escasa distancia de la costa, en zonas que constituyen el hábitat de las principales especies marinas que representan la fuente de sustento de miles de familias sudcalifornianas.

Es preocupante el posible **daño ambiental que esas artes de pesca pueden estar causando, así como** la sobreexplotación de recursos marinos que compromete el hábitat de las especies pesqueras y de las marinas no objetivo. Ante las denuncias que se han presentado, **las autoridades no actúan** contra estas embarcaciones con la misma severidad que lo hacen con los pescadores deportivos o ribereños.

Asimismo, los videos y fotografías que circulan a través de las redes, en los que se aprecia cómo las embarcaciones atuneras se les atraviesan a los pescadores locales, ha generado una gran indignación de nuestra población, que exige se detenga ese tipo de acciones de la flota atunera, cuyos principales puertos base son Ensenada, Mazatlán y Manzanillo.

Este tipo de embarcaciones mayores cuentan con permisos o concesiones expedidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), para el aprovechamiento de las especies atún aleta amarilla, patudo o atún ojo grande, atún aleta azul y barrilete en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico Mexicano y en aguas internacionales del Océano Pacífico Oriental por embarcaciones de bandera mexicana, constituyendo por su impacto económico una de las pesquerías más importantes del país.

Sus capturas por alrededor de 185 mil de toneladas anuales se realizan en la Zona Económica Exclusiva de México y en altamar, como parte de las cuotas que se encuentran aprobadas dentro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), el organismo internacional al que México se encuentra adherido, en el que establece los límites de aprovechamiento de la flota de cada país para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de los túnidos, mediante la aplicación de medidas de conservación y ordenación.

Si esos barcos realizan la pesca a grandes distancias, nos preguntamos cuál es la razón de que se acerquen a la costas de Baja California Sur para realizar sus actividades, las cuales, sin ser pesca ilegal, rayan en la prepotencia, la provocación y el abuso, producto de diversos factores, entre ellos su relación con las autoridades federales y la falta de una normatividad específica y más rigurosa que delimite sus áreas de pesca colindantes con las costas.

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable (LGAPS) regula de manera muy general los tipos de permisos y concesiones para la peca comercial, en los cuales se encuadra la pesquería del atún, mismos que se expiden sin establecer áreas de restricción en espacios marinos colindantes al litoral en donde también se desarrollan otros tipos de pesca y desde luego actividades turísticas costeras que se contraponen con la pesca industrial.

En cuanto al Reglamento de la Ley de Pesca tampoco se establece alguna limitación a este tipo de actos de los barcos atuneros. Baste citar que desde que entró en vigor la LGPAS, en 2007, el Gobierno federal se ha negado a expedir su Reglamento, por lo cual se encuentra vigente el Reglamento de la anterior Ley de Pesca de 1992, derivado, entre otras razones, de las presiones e intereses de algunos actores de la pesca industrial.

En cuanto a la pesquería del atún que realizan las embarcaciones mayores, se encuentra en vigor la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013: Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco*, la cual establece de manera obligatoria los términos y condiciones para las embarcaciones atuneras de bandera mexicana que realizan la captura mediante redes de cerco en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y en las aguas marinas del área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

El objetivo de la Norma está orientada a inducir al aprovechamiento sustentable de dichos recursos y minimizar en las operaciones de pesca la mortalidad de delfines asociados a los cardúmenes, a fin de evitar los problemas de exportación de su

producción que sufrió la industria atunera nacional durante décadas, por la denuncia de capturas incidentales de esos mamíferos marinos.

La regulación de la flota atunera en la dicha Norma Oficial, sólo se refiere a los controles para evitar la muerte de delfines y especies asociadas, fuera de ahí es una realidad que no está normada la relación con las demás actividades en las costas, donde interactúa con otras pesquerías, lo cual ha permitido una serie de abusos por parte de dichos barcos.

Al pescar en la zona costera afectan especies marinas porque ahí ocurre un intercambio dinámico de energía y materia entre los ecosistemas terrestres, los marinos y la atmósfera, conformándose una amplia y heterogénea región que mantiene interacciones físicas, biológicas y socioeconómicas que sólo son propias de la misma.

Dentro de esta zona se forman las condiciones adecuadas para que varias especies de peces y de invertebrados marinos las habiten de forma permanente o requieran migrar a ella para realizar alguna función vital. Son varias las especies pesqueras que habitan la zona costera por razones de alimentación, reproducción, nacimiento y crianza, las cuales utilizan esteros y bahías como lugares de apareamiento, gestación y alumbramiento, de tal forma que de lo que pase en esta franja costera depende en buena medida el mantenimiento de varias pesquerías comerciales, tanto ribereñas como de altura.

Ahora que la flota atunera ha resuelto el problema de comercialización en el exterior, gracias a las gestiones diplomáticas del país, **se les ha olvidado que esa pesquería convive y coincide con zonas en que existen miles de pescadores ribereños y pescadores deportivos, a los cuales lastiman y vulneran de diferentes maneras.**

La pesca ribereña es la que proporciona la mayor parte de los productos pesqueros que consumimos y es la que realmente contribuye a nuestra seguridad y soberanía alimentaria, que proporciona la mayor cantidad de empleos directos en esa actividad y que subsiste con muy pocos estímulos gubernamentales, en la que los pescadores se enfrentan a problemas graves como la sobreexplotación y agotamiento de los recursos, la falta de otras fuentes posibles de empleo y los conflictos con la flota mayor.

En cuanto a la pesca deportiva, esta es una actividad de gran impacto social porque no solo beneficia a quienes se dedican de manera directa a ella, sino que forma parte de

una cadena de servicios que promueve el desarrollo social y es factor fundamental en la derrama económica y en la captación de divisas de amplias zonas del país, como es el caso de Baja California Sur.

Es inadmisible que una flota atunera que cuenta no sólo con la Zona Económica Exclusiva, sino también con el Océano Pacífico para realizar sus actividades extractivas, venga frente a nuestras costas a dañar las especies marinas y con su prepotencia a afectar a los pescadores ribereños y deportivos.

Cuántas veces no hemos sido testigos de acciones agresivas por este tipo de embarcaciones, cuando personas en una embarcación menor, una panga, se encuentran pescando frente a la costa y se les acerca una embarcación atunera, a veces con un helicóptero sobrevolando alrededor, desplegando una enorme red de cerco, sin importar que puedan provocar una colisión o el hundimiento de la embarcación menor.

Ante este tipo de abusos y actitudes de prepotencia de quienes operan esas embarcaciones atuneras, es necesario que las autoridades dicten medidas para prevenir ese tipo de situaciones y resolver los conflictos creados por esta práctica. La pesquería de atún de cerco, por sus dimensiones, exige cuidado, sobre todo cerca de las playas y sitios de pesca ribereña y deportiva.

La autoridad no debe permitir o privilegiar los intereses de la flota mayor, en detrimento de la pesca ribereña y la deportiva. Es fundamental que nos informen claramente qué van a hacer, que medidas administrativas y sancionatorias aplicarán, con base en el marco jurídico invocado, para controlar a los grandes barcos pesqueros que **trabajan cerca de las costas de Baja California Sur.**

Existen diversas formas de corto y mediano plazos: en el caso de la SADER-CONAPESCA, con la inclusión de restricciones en los permisos y concesiones que se expidan para esa pesquería; **la regionalización de permisos o concesiones de pesca,** o a través de nuevas especificaciones que se incorporen a las normas oficiales mexicanas vigentes.

Para evitar la recurrencia de este problema, se hace necesaria una reforma a la LGPAS, para establecer una zona de pesca ribereña y de exclusión para la flota mayor, con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidando el medio ambiente y evitando su destrucción.

Se requiere establecer límites a los barcos atuneros, que deben llevarse a la Ley, al Reglamento, a las normas oficiales mexicanas e incluso que la propia autoridad emita disposiciones expresas para tal fin dentro de las concesiones y permisos. Incluso, el propio marco jurídico actual da para establecer obligaciones de respeto a la pesca ribereña y la pesca deportiva, en virtud de que la CONAPESCA tiene amplias facultades para imponer condiciones específicas en los permisos y concesiones que otorgue, renueve o modifique.

Por lo expuesto, presento a la consideración de esta Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a que, a través de la expedición de los permisos y concesiones de pesca comercial, se establezcan en estos instrumentos, conforme a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, reglas estrictas a la flota atunera mayor que la limiten, restrijan y/o le prohiban realizar actos contrarios a la pesca ribereña y la pesca deportiva de Baja California Sur, evitando su afectación, bajo pena de revocación de las concesiones o permisos.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa al Comité de Normalización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la expedición de una norma oficial mexicana, con base en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establezca los controles técnicos que deben cumplir los sujetos que lleven a cabo la pesca de túnidos con red de cerco, respecto de su operación en aguas marinas de Baja California Sur, para evitar afectaciones a los pescadores ribereños y deportivos.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.